



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.028.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 284.744/0 - Fichero N.º 75; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09045-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.º 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N.º 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe que, en virtud de las normas mencionadas, actualmente se constituye en un Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el Año 2018 asciende a *Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con Veintiún Centavos (\$ 37.164.630,21.-)*.

Que el aporte, que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas, tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios y Espacios Públicos, conjuntamente con áreas de otras secretarías, han evaluado las necesidades más urgentes de adquisición de equipos nuevos, ya sea en carácter de incorporación y/o de reemplazo de unidades teniendo en cuenta la importancia que revisten, a la hora de dar soluciones a las diarias necesidades que surgen en la prestación de los servicios.

Que en virtud de los nuevos desafíos que debe afrontar el gobierno local, del permanente grado de deterioro como consecuencia del uso intensivo de las unidades y equipos existentes, así como la demanda de mayor cobertura de servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado fundamentalmente para la adquisición de equipos, que serán afectados a la prestación de los servicios y a contribuir con el saneamiento ambiental reafirmando la voluntad de dejar mejores condiciones de vida para nuestro habitantes.

Que mediante Ley Provincial N.º 13.787, se faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia en forma excepcional y por única vez para el año 2018, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo creado por Ley N.º 12.385 para ser aplicado a gastos corrientes.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que resulta necesaria la autorización del órgano legislativo municipal, a fin de disponer de la facultad conferida por la norma antes citada a los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe que mantengan saldo no invertido del Fondo en cuestión, y en consecuencia, hacer uso del porcentaje indicado para el destino allí previsto.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N.º 12.385, corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N.º 12.385 y su modificatoria Ley N.º 12.744 y Decreto Reglamentario N.º 1123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con Veintiún Centavos* (\$ 37.164.630,21.-).

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, la afectación del cincuenta por ciento (50%) de los fondos asignados para el corriente año para ser aplicado a gastos corrientes, conforme lo dispuesto mediante Ley N.º 13787/18.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la adquisición de una (1) grúa hidráulica con accesorios y de un (1) equipo topador compactador, ambos nuevos de última serie de fabricación y dos (2) rastras de tiro.

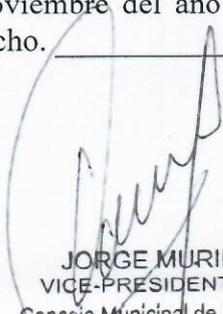
Art. 4.º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de noviembre del año dos
mil dieciocho.


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela